



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: LUIS FERNANDO URQUIJO MUÑOZ

**Demandado: LUIS M. BERNAL GARCIA, MARCUCCI PEREIRA
ALBERTO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120200027500

Encontrándose ajustada a derecho se aprueba la anterior liquidación de costas que aparece glosada a folio 90 del cuaderno 01primera instancia del expediente digital.

Se deniega la petición elevada por el apoderado de los demandados opositores en memorial glosado a folio 94 del cuaderno 01primera instancia del expediente digital por cuanto en la sentencia que puso fin a la instancia no se ordena la pretendida entrega.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: LUIS ALBERTO ORTIZ OLAYA

**Demandado: VICTOR HUGO, YOLANDA, GLORIA ESTELLA,
ESPERANZA PARRA MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120210015200

Encontrándose ajustada a derecho el Juzgado imparte aprobación a la anterior liquidación de costas visible a folio 104 del expediente digital.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

Demandado: VIRGINIA STEFANI ANDRADE SEIJAS

Radicación: 25718408900120210037900

Se acepta la renuncia al mandato especial que presenta el Dr. OMAR LUQUE BUSTOS y que le había otorgado la entidad ejecutante conforme al documento que obra en pdf a folio 47 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: OSCAR NOLBERTO PRIETO MARTINEZ

Demandado: CIELO ESTHER BARRAGAN ARROYO

Radicación: 25718408900120210039700

Comuníquese al Juzgado 16 de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla que no es posible atender el embargo de remanentes comunicado mediante oficio N° 2022-1049 del 6 de marzo de 2023 y para el proceso RADICADO: 08001418901620220104900 DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA DEMANDADO: CIELO BARRAGAN ARROYO PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR, por cuanto mediante providencia del 30 de marzo de 2022 se tuvo en cuenta el embargo decretado por el Juzgado 17 de pequeñas causas y competencia múltiple del Distrito Judicial de Barranquilla, y comunicado mediante oficio 0052 del 20 de enero de 2022 glosado a folio 23 del expediente digital aclarado mediante el correo electrónico del 23 de marzo de 2022 (visible a folio 27 del expediente digital) este Despacho Judicial tiene en cuenta el embargo de remanentes, de los títulos y bienes libres y disponibles en favor de la demandada CIELO ESTHER BARRAGAN ARROYO con c.c. N° 64.564.706, y para el proceso ejecutivo que allí se adelanta con radicación RAD.: 08-001-41-89-017-2021-00781-00 Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Demandante: COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA, con NIT 900.528.910-1. Téngase en cuenta el límite de la cuantía es de \$14.869.234. Por secretaría líbrese atenta comunicación.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: BERNEL BERRIOS PEREZ

Radicación: 25718408900120220019500

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 23 del cuaderno principal del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ ALVARADO

Radicación: 300014089001**20120003300**

Se reconoce al Dr. YAN CARLOS CASTRO TORRALVO como apoderado judicial del señor GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ ALVARADO en los términos y para los fines del memorial glosado a folio 63 del cuaderno principal del expediente digital.

Del anterior incidente de nulidad procesal presentado por la parte demandada córrase traslado a la parte ejecutante por el término de tres días. Art. 129 y s.s. del C.G. de P.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: LEON JAIRO VALLEJO OSSA

Radicación: 25718408900120180021900

Téngase por revocado el poder especial que había otorgado el señor LEON JAIRO VALLEJO OSSA al Dr. JUAN CAMILO GUTIERREZ BEDOYA.

Se deniega la cancelación de la medida cautelar por cuanto conforme a lo normado en el artículo 2488 del Código Civil el patrimonio del deudor es prenda general de los acreedores, y según se evidencia de lo actuado hasta este momento queda aún pendiente un saldo por cancelar a favor de la entidad ejecutante.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: ROSALBA ALVAREZ BOLAÑOS Y CARLOS URIEL CAMACHO VALDES

Demandado: MATEO NICOLAS ORTIGOZA GUAYAZAN, HECTOR GERONIMO ORTIGOZA GUAYAZAN, Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120200020900

*** EJECUCION COSTAS ***

Reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 306 y 422 y del C. G. del P., el Juzgado, Resuelve: librar mandamiento ejecutivo en contra de MATEO NICOLAS ORTIGOZA GUAYAZAN, HECTOR GERONIMO ORTIGOZA GUAYAZAN, para que en el término de cinco días pague a favor de ROSALBA ALVAREZ BOLAÑOS y CARLOS URIEL CAMACHO VALDES, las siguientes sumas de dinero, por concepto de costas:

\$1.100.000 como capital representado en las costas aprobadas en auto del 27 de abril de 2023, más los intereses moratorios a la tasa del 6% anual causados desde la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, es decir, a partir del 4 de mayo de 2023, hasta cuando su pago se verifique.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad pertinente. Notifíquese este proveído al extremo demandado en la forma y términos indicados en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. Tramítense por la cuerda del proceso ejecutivo de mínima cuantía (única instancia). Art. 440 al 461 del C. G. del P.

De conformidad con lo previsto en el Art. 599 del C.G. del P., se decreta el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito en cuentas corrientes, CDT, CDAT, y en fin cualquier otro depósito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posean los demandados MATEO NICOLAS ORTIGOZA GUAYAZAN y HECTOR GERONIMO ORTIGOZA GUAYAZAN en las siguientes entidades financieras: BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A, SCOTIABANK, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE S.A, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA S.A, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A, BANCO CORPBANCA HELM BANK, BANCAMIA S.A, BANCO W S.A, BANCO COOMEVA S.A, BANCO FINANDINA S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, BANCO MUNDO MUJER S.A, BANCO COMPARTIR S.A. Límitese tal medida a la suma de \$2.200.000. Oficiese en los términos a que alude el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez



*Consejo Superior De La Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal Sasaima*

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARTINEZ GALEANO

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MARCELA PATRICIA LEGUIA BARRIOS

Demandado: ALBERTO ELIAS ALVAREZ MARTINEZ

Radicación: 25718408900120230015800

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: YESICA MARIA PARRA VERGARA

Demandado: LUIS EDUARDO TORRENEGRA CERA

Radicación: 25718408900120230015900

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: KELY JOHANA HERRERA MACHADO

Demandado: CRISTIAN MANUEL RUIZ SANCHEZ

Radicación: 25718408900120230016000

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ANDRES FELIPE ACEVEDO AGUIRRE

Demandado: ARIEL ENRIQUE ACEVEDO FLOREZ

Radicación: 25718408900120230016100

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JEIBER JAIME SIERRA PEREZ

Demandado: SANDRA MILENA MADRID SOTO

Radicación: 25718408900120230016400

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: BEATRIZ CECILIA VILLADIEGO GHISAYS

Demandado: EMELSON MANUEL CHAVEZ PEREZ

Radicación: 25718408900120230016500

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ANGEL DE JESUS ALVAREZ REYES

Demandado: AYDUTH DEL SOCORRO GAVIRIA MARTINEZ

Radicación: 25718408900120230016600

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DEIVER LUIS RICARDO HERNANDEZ

Demandado: YOLIMA DEL CARMEN GOMEZ PEREZ

Radicación: 25718408900120230016700

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: CELIA ROSA MORALES GALEANO

Demandado: CARLOS JOSE VIDAL BETANCOUR

Radicación: 25718408900120230021100

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ALFONSO PAREJO HAMBURGER

Demandado: ESTHER CECILIA PAREJO HAMBURGER

Radicación: 25718408900120230021200

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: CONSUELO DE JESUS COHEN POLO

Demandado: KAREN MARGARITA HOYOS COHEN

Radicación: 25718408900120230021300

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MAYRA ALEJANDRA ARROYO RODRIGUEZ

Demandado: NATIVIDAD SOFIA RODRIGUEZ MONTIEL

Radicación: 25718408900120230021400

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: FARID SAMIR MESTRA SERPA

Demandado: RUBY DEL CARMEN VILLADIEGO VANEGAS

Radicación: 25718408900120230021500

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: MILTON RAFAEL GREY SOLANO

Radicación: 25718408900120220058600

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 43 del expediente digital.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA

Demandado: SARA ANGELA ARIZA CHARRIS

Radicación: 25718408900120220059800

Se reconoce al Dr. JOSE DANIEL QUIROZ POLO como apoderado judicial de la señora SARA ANGELA ARIZA CHARRIS en los términos del memorial poder conferido y que obra a folio 25 del expediente digital.

Se tiene por revocado el poder que había otorgado la señora SARA ANGELA ARIZA CHARRIS al profesional del derecho Dr. JOSE DANIEL QUIROZ POLO en los términos del memorial que aparece glosado a folio 27 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Restitución de inmueble arrendado

Demandante: OLGA PATRICIA CHAVEZ CAMACHO

Demandado: JESSICA JOHANA MARTINEZ HERNANDEZ

Radicación: 25718408900120220062500

Se reconoce al Dr. EDGAR ALONSO SUAREZ CORTES como apoderado judicial del señor JESSICA JOHANA MARTINEZ HERNANDEZ en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

Téngase por contestada en tiempo la demanda.

De las excepciones de mérito córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días. Art. 370 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: CRUZ MIGUEL TANGARIFE BLANCO

Demandado: CARMEN ELENA BLANCO CORREA

Radicación: 25718408900120230015600

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: EVELIS MARIA MERCADO ROMAN

Demandado: JUAN ISIDRO ROMAN QUINTERO

Radicación: 25718408900120230015700

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 118, hoy 17/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria